

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-90140- -9-0 Fecha: 2009-02-02 09:49:40
Trámite : 11 PATENTE I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL II
Actuación : 432 COMUNICAC TOADM
Destinatario : CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ Folios 1

Señor (a) (es)
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
CARRERA 13A NO. 28-38 MZ 2 BUFFETE 245
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 3980
Fecha : 30/01/2009
Expediente : 4-90140
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

168
168

Radicación :	5-71991- -6-0	Fecha: 2009-02-02 09:49:40
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	379 FASENACIONALII	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA Folios 1	

Señor (a) (es)
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA
CALLE 100 NO. 8 A-37 WORLD TRADE CENTER TORRE A PISO 10
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 3981
Fecha : 30/01/2009
Expediente : 5-71991
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3981

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-71991

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio del 2005 bajo el número 0571991, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DEL CICLOPROPIL β -AMINOACIDO", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 145 a 152 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3981

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-71991

RESUELVE:

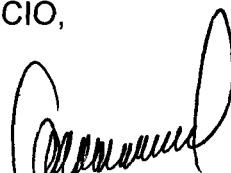
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DEL CICLOPROPIL β -AMINOACIDO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Warner - Lambert Company Llc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ENE. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá D.C.

202021

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3981

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-71991

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio del 2005 bajo el número 0571991, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DEL CICLOPROPIL β -AMINOACIDO", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 145 a 152 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3981

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-71991

RESUELVE:

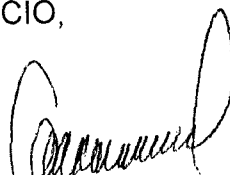
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DEL CICLOPROPIL β -AMINOACIDO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Warner - Lambert Company Llc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ENE. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center -- Torre A.
Bogotá D.C.

202021

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3980

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/04-90140

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de septiembre del 2004 bajo el número 04090140, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL N3 ALQUILADO COMO INHIBIDORES MEK", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 157 a 166 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION. 3989

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/04-90140

RESUELVE:

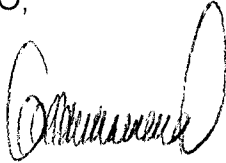
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL N3 ALQUILADO COMO INHIBIDORES MEK", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado de Array Biopharma, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ENE. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
Carrera 13 A N° 28 – 38, Mz 2, Bufette 245.
Parque Central Bavaria.
Bogotá D.C.

202021

1 N3 ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: AU2003220202 A1 - 2003-09-29

2 N3 ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: CA2478534 A1 - 2003-09-25

3 N3 alkylated benzimidazole derivatives as MEK inhibitors en mi lista de patentes Información de publicación: CN1652792 A - 2005-08-10

4 N3 ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: EP1482944 A2 - 2004-12-08
EP1482944 A4 - 2006-04-19

5 No title available en mi lista de patentes Información de publicación: IL163996D D0 - 2005-12-18

6 N3 ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: JP2005526076T T - 2005-09-02

7 N3 ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: MXPA04008894 A - 2005-06-20

8 N3 ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: PL378635 A1 - 2006-05-15

9 N3-ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: RU2300528 C2 - 2007-06-10
RU2004127925 A - 2005-05-27

10 N3 ALKYLATED DERIVATIVES OF BENZIMIDAZOLE AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: UA76837 C2 - 2004-12-15

11 N3 alkylated benzimidazole derivatives as MEK inhibitors en mi lista de patentes Información de publicación: US2003216460 A1 - 2003-11-20

12 N3 alkylated benzimidazole derivatives as MEK inhibitors en mi lista de patentes Información de publicación: US2006106225 A1 - 2006-05-18

13 N3 ALKYLATED BENZIMIDAZOLE DERIVATIVES AS MEK INHIBITORS en mi lista de patentes Información de publicación: WO03077855 A2 - 2003-09-25
WO03077855 A3 - 2004-03-04

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO

Nº Radicación	04090140	Fecha de presentación	10 de Septiembre del 2004
Nº Solicitud Internacional	PCT/US03/07565	Fecha Solicitud Internacional	13 de Marzo de 2003.
Nº Prioridad	US60/364.164	Fecha de Prioridad	13 de Marzo de 2002.

Palabras clave
BENZOHETEROCYCLES, MEK INHIBITORS, BENZOIMIDAZOLS, 4,1'-DO-PHENYLAMINO, HETEROARYL-ARYL AMINES, AZINDOLE, 1,3 BENZODIAZOLE, 1,3-DIAZANAINDENE.

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA

A61K31/5377, A61K31/4184, A61K31/4439, C07D235/14, C07D413/02, C07D403/02.

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES

Ver hoja anexa
Patente Original

BASES DE DATOS CONSULTADAS

EPOLINE	COLOMBIANA	japonesa	Patent family
ESPACENET	SINGAPUR	scirus	
uspto	depatisnet	Universidad nacional	

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS

Oficina	Fecha	Rev. estudiada
EUROPEA	28-11-2003	1-17
uspto	29-05-2005	1-17

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS

Documento	Rev. estudiada	Relevancia
WO0042022	1-15	Nivel inventivo

LITERATURA NO PATENTES

Documento	Relevancia	Rev. estudiada

Observaciones

Fecha del examen 22 de Agosto de 2008.